

PLIEGO DE CONDICIONES

Organismo Contratante: Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 468/2022

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Encuadre legal: Ordenanza Consejo Superior 53/2020

Motivo contratación directa: Por monto

Expediente: EXP : 5533/2022

Objeto de la contratación: Adquisición de materiales e insumos en el marco del Proyecto de Promoción de la Invest. Científica titulado "Diseño, elaboración y validación de un modelo de simulador de bajo costo para prácticas de enfermería, Laboratorio de Simulación de Enfermería"

Rubro: Equipos

Lugar de entrega único: Oficina de contrataciones Pergamino (Monteagudo 2772 (2700) PERGAMINO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	sebastiangiaganti@unnoba.edu.ar, (2700), PERGAMINO, Buenos Aires	Dirección:	sebastiangiaganti@unnoba.edu.ar, (2700), PERGAMINO, Buenos Aires
Plazo y horario:	de Lunes a Viernes de 8.30hs a 14.30hs	Plazo y horario:	de Lunes a Viernes de 8.30hs a 14.30hs
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	sebastiangiaganti@unnoba.edu.ar, (2700), PERGAMINO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	sebastiangiaganti@unnoba.edu.ar, (2700), PERGAMINO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	14/12/2022	Día y hora:	20/12/2022 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	20/12/2022 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Kit Básico Raspberry Pi 4, Fuente, disipador, gabinete y memoria 16GB	UNIDAD	1,00
2	Router tipo TP-Link TL-WR850N	UNIDAD	1,00
3	Arduino Mega 2560 R3	UNIDAD	1,00
4	Arduino Nano Atmega328p	UNIDAD	2,00
5	Shield con borneras Arduino Nano	UNIDAD	1,00
6	Controlador de servos 16 Canales I2c 12 Bit Pca9685	UNIDAD	1,00
7	Pn532 Nfc Rfid V3	UNIDAD	1,00
8	Llavero Rfid de Proximidad	UNIDAD	20,00
9	Motor NEMA 23 alto torque	UNIDAD	1,00
10	Motor NEMA 17 alto torque	UNIDAD	1,00
11	Auriculares in-ear inalámbricos	UNIDAD	1,00
12	Parlante digital USB tipo Logitech S150 black	UNIDAD	1,00
13	Protoboard 830 puntos	UNIDAD	2,00
14	TV Smart LED Full HD 40	UNIDAD	1,00
15	Módulo Dfplayer mp3	UNIDAD	2,00
16	Filamento 3D PLA Grilon3 o similar de 1.75mm negro x 1 kg.	UNIDAD	3,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La presente contratación tiene por objeto contratar la **"Adquisición de materiales e insumos en el marco del Proyecto de Promoción de la invest. Científica titulado "Diseño, elaboración y validación de un modelo de simulador de bajo costo para prácticas de enfermería, Laboratorio de Simulación de Enfermería"**", en un todo de acuerdo con los términos del presente **Pliego de Bases y Condiciones y del Anexo I: "Planilla de Cotización", Anexo II: Especificaciones Técnicas y Anexo III; Formulario de Mantenimiento de Oferta.**

ARTÍCULO 2: CONDICIONES DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a la Contratación por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos. Sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Bs As para dicho acto, sin excepción alguna.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ya presentadas.

Envío de la oferta: hasta la hora prevista para la realización del acto de apertura.

ARTÍCULO 3: OFERTA:

La Oferta deberá:

- 1.- Redactarse en idioma nacional;**
- 2.- Deberá presentarse por mail en formato PDF, tamaño A4.**
- 3.- La presentación deberá realizarse al mail sebastiangiaganti@unnoba.edu.ar, hasta la**

hora prevista para la realización del acto de apertura.

4.-Contenido: La oferta deberá incluir los siguientes elementos, en el orden que se detalla a continuación:

- a) **La propuesta económica básica en el Anexo I Planilla de Cotización y el Anexo II de Especificaciones Técnicas firmados, provistos ambos el presente pliego. Se deberá Indicar en el Anexo I la Marca y modelo cotizado correspondiente a cada renglón.**
- b) **Constancia de Mantenimiento de oferta (Anexo III).** La oferta deberá ser sostenida en firme por el lapso de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.
- c) La **constitución**, mediante nota, **de domicilio legal y de una dirección de correo electrónico** donde serán válidas todas las comunicaciones entre la UNIVERSIDAD y el interesado.
- d) La **documentación que acredite fehaciente e inequívocamente la personería del firmante de la oferta.**

La presentación de las cotizaciones por e-mail, no exime de la obligación de firmar la oferta. Se cumplirá este requisito adjuntando escaneada la planilla de cotización con firma y aclaración del titular, representante legal o apoderado.

ARTÍCULO 4: COTIZACIONES:

La cotización deberá efectuarse en PESOS, no aceptándose en moneda extranjera ni con ajuste alguno. **Las ofertas deberán incluir el I.V.A., sin discriminar, en virtud de que la UNNOBA reviste el carácter de EXENTO, siendo su C.U.I.T. N° 30-70836855-1.**

Se especificará el precio unitario y cierto con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego en números; el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta en números y letras. Si el total consignado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

ARTÍCULO 5: APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el Acto de Apertura se procederá a leer las ofertas recibidas, en presencia de los funcionarios designados por UNNOBA. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto se realizará en el mismo lugar y a la misma hora el día hábil siguiente. La UNNOBA se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, notificando de ello a los interesados que hubieren retirado el pliego. En la apertura, se labrará un acta en la que constará todo lo actuado, detallándose las ofertas. Dicha pieza será leída y se notificará a los presentes.-

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas (inscripto y/o preinscripto) en el Sistema de Información de Proveedores, a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado 1.023/2001 y sus modificatorios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ordenanza C.S.53/2020.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que

contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

g) Si contuviera condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si no estuviera redactada en idioma nacional.

k) Si la oferta económica no tuviera firma del oferente o de su representante legal en algunas de las hojas.

l) Si fuere formulada por persona humana o jurídica que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la UNNOBA al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación o en la adjudicación.

m) Si transgrede la prohibición prescripta en el artículo 54 de la Ordenanza C.S.53/2020.

ARTÍCULO 7: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMÉN:

El dictamen de evaluación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los dos (2) días hábiles de emitido. El dictamen podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días a partir de la notificación, previa integración de la garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 8: ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la presente contratación será efectuada parcial, a favor de la oferta más conveniente para la UNNOBA, teniendo en cuenta, la calidad, la idoneidad del oferente, el precio y demás condiciones de la oferta. Se pondrá especial énfasis en los aspectos técnicos de los bienes cotizados, pudiendo la UNNOBA priorizar, en caso de considerarse, como aspectos prioritarios las ventajas técnicas de las marcas.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento aprobado por el Ordenza C.S. Nº 53/2020.

Dicha notificación podrá llevarse a cabo de acuerdo a las formas establecidas en el art.8º de la Ordenanza C.S.53/2020.

ARTÍCULO 9: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se emitirá la Orden de Compra.

Notificación de la Orden de compra: La UNNOBA notificará fehacientemente al adjudicatario de la Orden de Compra, en el plazo de 3 (TRES) días de dictado el acto administrativo que resuelva la adjudicación quedando de esta manera perfeccionado el contrato.

ARTÍCULO 10: PLAZO y LUGAR DE ENTREGA:

El adjudicatario deberá **entregar** la mercadería objeto de la contratación, libre de todo gasto, en **Monteagudo N°2772 en la ciudad de Junín.**

La entrega de la mercadería deberá ser dentro de los 7 (SIETE) días de recibida la Orden de Compra. En caso contrario, deberá **indicar el plazo mayor al indicado**, siendo el mismo evaluado por la Universidad.

ARTÍCULO 11: RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA:

12.1). Recepción Provisoria: La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva. El/los funcionario/s designado/s por la UNNOBA para realizar la recepción provisional de la mercadería, procederá/n a inspeccionar la misma a fin de corroborar la efectiva prestación en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada y las marcas cotizadas. En caso de ajustarse al contrato firmarán los recibos o remitos, lo que constituirá la Recepción Provisional.

12.2). Recepción Definitiva: El/los funcionario/s designado/s por la UNNOBA, procederá/n a verificar la efectiva entrega del/los bien/es y en caso de ajustarse al contrato se dará por cumplido, firmándose el Acta de Recepción Definitiva. La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entregados los bienes.

ARTÍCULO 12: PLAZO y FORMA DE PAGO:

Las facturas serán presentadas en moneda nacional, a sebastiangiaganti@unnoba.edu.ar. Cada factura deberá cumplir con las disposiciones vigentes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. La fecha de presentación de las facturas en la forma y lugar indicados se computará para el cálculo del plazo fijado para su pago.

El Adjudicatario deberá presentar juntamente con su primer factura la documentación que acredite la situación que revista frente a: **Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos, según Resoluciones vigentes, como así también CBU y datos bancarios para realizar la transferencia correspondiente.**

13.1). En virtud de encontrarse la UNNOBA incorporada a regímenes de retención; en todos los casos y adjunto con la factura, el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones y excepciones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

13.2). Una vez recepcionada la mercadería y a partir de la fecha de presentación de las facturas en tiempo, forma y lugar precedentemente estipulado se iniciará el **plazo de 5 (CIINCO) días hábiles administrativos** para que la UNNOBA proceda al pago, el que se efectuará en moneda de curso legal, pesos (\$).

Toda copia de documentación adjunta a la facturación presentada deberá estar autenticada por el proveedor **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**; firma, aclaración y cargo.

ARTÍCULO 13: GARANTIA DE CALIDAD:

El Adjudicatario garantizará por el término de doce (12) meses la calidad de los bienes, responsabilizándose por cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación el reemplazo inmediato de la mercadería defectuosas, o que no reúnan para la UNNOBA las condiciones requeridas por el organismo.

ARTÍCULO 14: PENALIDADES

Serán de aplicación las dispuestas en el Artículo 95 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la UNNOBA. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños, que los incumplimientos de los oferentes y/o adjudicatarios hubieren ocasionado.

El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la UNNOBA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 15: RESCISIÓN:

El presente procedimiento de contratación reviste de carácter de acto de mero trámite en la secuencia previa a la formación de la voluntad administrativa, por ende no establece vinculación, y este organismo se reserva el derecho de dejarlo sin efecto total o parcialmente, en cualquier estado en que se encuentre previo a la adjudicación, o de reducir las prestaciones solicitadas sin que ello dé lugar a impugnaciones, indemnizaciones ni reclamo alguno por parte del oferente o preadjudicatario. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

La UNNOBA podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad.

Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubieran realizado, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la UNNOBA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 de la presente ordenanza. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de corresponder, en el plazo fijado en el artículo 74 de la presente Ordenanza, el Área de Compras y Contrataciones de la UNNOBA lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindiré el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Hasta tanto se constituya la garantía de cumplimiento de contrato la UNNOBA considerará vigente la garantía de mantenimiento de oferta. Si el cocontratante no cumpliera con el contrato la UNNOBA podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente.

No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la UNNOBA en estos casos.

ARTÍCULO 16: JURIDICCIÓN:

A todos los efectos legales emergentes de la presente Contratación serán competentes los tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Junín.

OBSERVACIONES GENERALES

Encuadre legal: Ordenanza Consejo Superior 53/2020